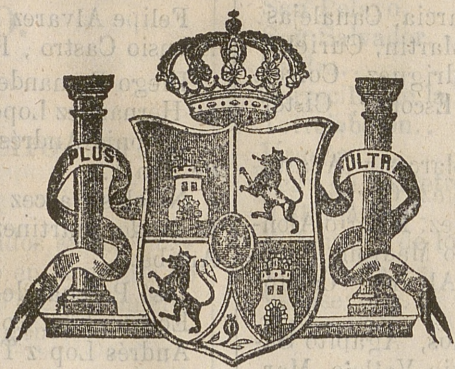
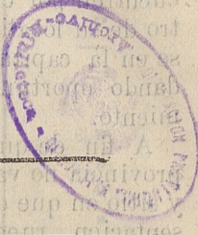


# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 6 de Marzo de 1867.

(Gaceta del 6 de Marzo de 1867.)

#### Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente inscrito por esa Direccion general á consecuencia de la visita que el Comisionado Régio Inspector de la misma hizo en el mes de Julio último á las estaciones de los ferro-carriles, y mas particularmente á la del Mediodía con objeto de adquirir conocimientos prácticos sobre el sitio, modo y forma en que se verifican los despachos por consumos de las especies gravadas que llegan á Madrid por las vías férreas. Los numerosos datos reunidos y los informes evacuados por el Administrador especial del ramo, el Comandante de los Carabineros veteranos, el Ayuntamiento, el Gobernador de la provincia y esa Direccion general prueban con evidencia que los despachos se verifican actualmente sobre los muelles de la estacion del Mediodía á virtud de una práctica viciosa, contraria á las prescripciones legales y á las reglas y conveniencias administrativas, ocasionando un desorden tan pernicioso, que es origen de grandes defraudaciones y de dolorosos perjuicios para el comercio y el tráfico de buena fé. Y como al propio tiempo se demuestra en los datos é informes ci-

tados que ha de ser muy útil para los reciprocos intereses de la Hacienda y del Ayuntamiento, no menos que para los mercantiles, el centralizar los despachos en el establecimiento denominado los Docks, si bien limitando por ahora la medida á los líquidos y el jabon, que son las especies de mayor gravamen y producto, ya porque los almacenes de aquellos, aunque numerosos y extensos, no podrian exportar hoy la concurrencia de las demas, y ya porque con tal limitacion reunen cuantas condiciones se pueden desear para que desde el momento de la llegada queden las mencionadas especies bajo la accion administrativa, siendo pronta y facilmente despachadas por los agentes de aquella, y todo esto sin molestias, ni retrasos ni gastos para sus dueños, quienes, antes por el contrario, disfrutarán las ventajas que esa Direccion general ha logrado asegurarles por resultado de las conferencias con tal objeto celebradas entre la misma y los representantes de las compañías de los Docks y de los ferro-carriles de Mediodía á Zaragoza y Alicante; la Reina (q. D. g.), conformándose con la propuesta de V. I., y con el deseo de armonizar en lo posible los intereses de la Hacienda y del Ayuntamiento con los del comercio de esta corte, ha tenido á bien mandar.

1.º Que se haga cesar inmediata y absolutamente el despacho de las especies gravadas por consumos en los muelles de la estacion del Mediodía, verificándose el de los líquidos y el jabon en los Docks, y el de las demas especies en el fiato contiguo á los muelles, que quedará bajo la inmediata dependencia de la intervencion administrativa de los Docks.

2.º Que en cumplimiento del contrato celebrado entre las dos empresas, y de lo convenido por las mismas ante esa Direccion general, ha de ser

enteramente gratuita para los dueños de las especies la conduccion de estas desde los muelles de la estacion á los Docks, y su descarga en estos.

3.º Que los líquidos y el jabon que, desde una carga inclusive arriba, lleguen en lo sucesivo por los ferro-carriles del Mediodía y por los caminos ordinarios serán conducidos á los Docks, en donde únicamente podrá verificarse su reconocimiento, aforo y adendo, adoptando ó proponiendo esa Direccion general cuantas disposiciones conduzcan á que estas operaciones se verifiquen con las debidas garantías de exactitud.

4.ª Que una vez introducidas las especies en los Docks, podrán permanecer en ellos durante 48 horas por la voluntad de sus dueños ó encargados, sin que la empresa le exija retribucion alguna por almacenaje.

5.º Que las que permanezcan en este establecimiento despues de las 48 horas solo satisfarán por almacenaje y todo otro servicio un derecho ó retribucion módica muy inferior á lo que por igual concepto se las exige hoy en los muelles de la estacion.

6.º Que la empresa de los Docks queda obligada á continuar haciendo el servicio de transportes á domicilio por el mismo precio que tenga establecido la empresa del ferro-carril cuando los interesados no quisieren hacerle de su propia cuenta.

7.º Que el depósito de los Docks queda obligado, en virtud del compromiso contraido ante esa Direccion general, á recibir las especies gravadas que, de dia ó de noche, lleguen por el ferro carril en horas en que no estén abiertos sus almacenes; en la inteligencia de que, una vez introducidas en el recinto del establecimiento, y mediando entrega y recibo, cuidará de su custodia y conservacion, respondiendo á los dueños de cualquiera falta, y á la Hacienda de los derechos y recargos, aun cuando no

hubieren entrado materialmente en los almacenes.

8.º Que esa Direccion general se ocupe de completar las presentes disposiciones, ya estendiendo la obligacion de concurrir á los Docks á los líquidos y el jabon que vengan por el ferro-carril del Norte, ya generalizándola á todas las especies gravadas por consumos, procurando siempre que sea gratuito su transporte desde las estaciones á los Docks, y tambien la descarga en estos; pues el propósito de la Administracion no se habrá realizado por completo hasta conseguir que desde el momento de su llegada queden todas las especies bajo la accion fiscal, y se halle centralizado su despacho en el establecimiento de los Docks con el carácter, comodidades y ventajas de un depósito administrativo.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 4 de Marzo de 1867.—Barzanallana.

Sr. Director general de Impuestos indirectos.

### TERCERA SECCION.

Núm. 1.135.

#### GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

Excmo. Sr.: El Comandante de la Comisión permanente de esta provincia, con fecha de ayer me dice lo que sigue:

En consecuencia de lo dispuesto en la Real resolucion de 14 de Febrero último y cumplido con lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 19 del mismo, tengo el honor de acompañar á V. E. relacion nominal y espresiva de los pueblos en que residen los 228 quintos que pertenecientes al reemplazo del año próxi-

mo pasado han de ingresar en el ejército activo el día 1.º del inmediato mes de Abril á cuyo efecto deberán ser convocados por medio del *Boletín oficial* de la provincia para que ninguno pueda eludir la responsabilidad consiguiente, me permite llamar la atención de V. S. respecto á lo conveniente que sería prevenir á los Alcaldes no limiten su aviso á los individuos consignados en dicha relación, sino que le hagan extensivo á todos aquellos que perteneciendo al expresado reemplazo de 1866, se encuentren por cualquiera motivo dentro de su localidad y deban presentarse en la capital á que correspondan, dando oportuno aviso de su cumplimiento.

A fin de que los quintos de esta provincia no vacilen en cuanto al día y sitio en que deben verificar su presentación, ruego á la autoridad de V. S. que si en ello no encuentra inconveniente se digne ordenar lo hagan en esta plaza el día 31 del presente mes y acudan á mi casa, habitación calle Gallegos núm. 5, segundo piso, en la cual se los notificará el punto y hora de reunión en que haya de tener lugar la saca.

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. con inclusión de dicha relación para que puedan cumplirse lo solicitado por el referido jefe.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 5 de Marzo de 1867.—Antonio Pasaron.

#### COMISION PERMANENTE DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relación de los quintos del reemplazo de 1866, que hallándose en situación de provincia agregados al Batallón provincial de esta capital, han de ingresar en el ejército activo el día 1.º del próximo Abril con arreglo á la Real orden de 14 de Febrero de este año.

Julian José Molinero, vecino de Arroyo.

Manuel Manso Chillon, Natalio Astudillo Lucas, Andrés Carracedo Rico, Angel Concejo Santana, y Manuel Fernandez Carrasco, Alaejos.

Luis Fernandez Chova y Felipe Serrano Fernandez, Aguilar de Campos.

Ecequiel Tecado Sanz y Mariano de Miguel Arranz, Aldeamayor.

Inocencio Neira Alvarez, Daniel Muñoz Hiralda y Florentino Catalina Sanz, Alcazaren.

Estanislao Lebrato Perez, Bolaños. Degracias Calleron y Miguel, Becilla.

Pedro Alonso Cerron, Barruelo.

Leonardo Gonzalez Rodriguez, Becero.

Mariano Fraile Ramos, Bocigas.

Francisco Cojo Mora, Eugenio Caballero Caballero y Anacleto de las Heras Arroyo, Bamba.

Lucas Manuel de la Fuente Cuenca, de Campos.

Mariano Garcia Mañueco, Cabezon de Valderaduey.

Cesáreo Miguel Rodriguez, Castrobol.

Gregorio Alvarez Castañeda, Ceinos. Agustín Noguera Dominguez, Castromembibre.

Luis Santiago Cabezon, Casasola de Arion.

Eugenio Gonzalez Valcarcel, Castrejón.

Eugenio del Río Perez, Cervillejo de la Cruz.

Domingo Lumbreras Calle, Calabazas.

Gregorio Soto Hernando, Campaspero.

Antonio Alonso Garcia, Canalejas. Raimundo Moral Martin, Curiel.

Manuel Ramos Rodriguez, Corcos. José Gobernado Escobar, Cistérniga.

Eugenio Arévalo Marcos y Anastasio Gimenez Rodriguez, Carpio.

Pedro Chillon Gomez, Hilario Alonso Chillon, Eustaquio Madroño Puertas y Elias Madroño Alvarez, Castroño.

Félix Garcia Olmos, Agapito Sacristan Vela y Valentin Vallejo Martin, Cojeces del Monte.

Cirilo Duque Vazquez, El Campillo.

Pedro Martin Molinos, Encinas.

Toribio de la Fuente Rivas, Roman Miguelez Prieto y Pedro Martinez Gonzalez, Esguevillas.

Antonio Benito Arranz, Fompedraza.

Pedro R. bollo Escudero, Isidoro Loysle Est ban y Salustiano Flores de la Fuente, Fombellida.

Aquilino Guerra Madrigal, Herrin de Campos.

Victorio Cristobal Vasurto, Silvestre Nieto Sanz y Valentin Rico Sanchez, Iscar.

José Cantarino Martinez, La Union Eustaquio Cabo del Rio, Lomoviejo.

Cirilo Rodriguez Dominguez, Laguna de Duero.

Demetrio Vegas Bayon, Francisco Nieto del Toral y Francisco Garcia Garcia, La Seca.

Facundo del Pozo Granado y Nicolas Vasurto Rodriguez, La Parrilla.

Eustaquio Gil Lafuente, Matapozuelos.

Santiago Hernandez Rodriguez, Melgar de Arriba.

Luis Sarabia Bastardo, Mucientes.

José Arranz Arranz, Manzanillo. Franco Gordaliza Juarez, Muriel.

Manuel Dominguez Gonzalez, Pedro Saornil Manso y Pedro Vazquez N..., Medina del Campo.

Evaristo Herrero Pablo, Cándido Hernandez Perez, Silverio Clavo Lopez, Medina del Campo.

Ramon Martinez Montes, Domingo Garcia Leon, Seberino Escudero Rodriguez, Tomas Marcos Seisdedos, Mayorga.

Julian Lopez Prieto, Leon Lopez Nuñez, Abdon Aldea Matesanz, Mojados.

Alonso Baraja Granado, Tomas Fernandez Fernandez, Mota del Marqués.

Ignacio Bajo Gil, Lino Castaño Alvarez, Montealegre.

Leandro Miguel Bermejo, Tomás Galan Hernandez, Rufó Vazquez Viña, Juan Sanchez Garcia, Trifon Villar Sanchez, Senén Alonso Perez. Telesforo Fernandez Guerras, Erasmo Martin Arranz, Nava del Rey.

Erasmo Martin Arranz, Olivares de Duero.

Celestino Gomez Yagüe, Julian Serrano Cáceres, Policarpo Rodriguez Vicente, Olmedo.

Joaquin Alfonso Gutierrez, Pozuelo de la Orden.

Antonio Concellon Escudero, Palazuelo de Vedija.

Sandalio Perez Sanz, Pollos.

Gregorio Sanz Caldevilla, Puras. Celestino Repiso Arran, Pesquera.

Valentin de la Fuente Rodriguez, Piñel de Arriba.

Eustaquio Angel Cuadrado, Pedrosa del Rey.

Galo del Valle Vargas, Baldomero Recio Dueñas, y Pedro Gonzalez Gonzalez, Portillo.

Victorino Hernandez Lopez, Marce-

lino Alvarez Aman, Zacarías Alvarez Maroto, Peñafiel.

Felipe Alvarez Fernandez, Claudio Asensio Castro, Palacios de Campos.

Diego Fernandez Martinez, Mariano Hernandez Lopez, Pozaldez.

Antonio Andrés Revio, Quintanilla de Abajo.

Nicolás Garcez Arranz, Raymundo Redondo Martinez, Quintanilla de Arriba.

José Pascual del Rio, Roales. Ecequiel del Pozo Lopez, Rábano.

Andrés Lopez Tejada, Roturas. Segundo Lozano Oliván, Victor Ruiz Alvillo, Eustasio Diez Martin, Ceferino Pequeño Escudero, Rueda.

Domingo Margareto Páramo, Isidoro Benavides Fernandez, Martin Carames Martinez, Rioseco.

Pedro Luis Pico, Plácido Fernandez Castrillo, Renedo.

Pedro Sastre Muñoz, Pedro Muñoz Lopez, San Miguel del Arroyo.

Braulio Torres Salgado, San Salvador.

Eugenio Agundez y Agundez Santerbas de Campos.

Antonio Gutierrez Ruiz, San Cebrian de Mazote.

Luis Perez Martinez, Serrada.

Ángel Yagüe Vaz, San Vicente.

Mariano Parra Brabo, Santivañez de Valcorba.

Eusebio Nieto Martin, San Martin de Valveni.

Bernabé Tejerina Martin, Santovenia.

Valentin del Valle Saez, Julian Garcia Valencia, José Zorita Calvo, Sietiglesias.

Demetrio Bazan Andrés, Traspinedo Felipe de Miguel Carrasco, Torrescarcela.

Leoncio Manuel Labrador, Trigueros.

Gregorio Baldezate Arribas, Torre de Peñafiel,

Toribio Gonzalez Hernandez, Torrecilla de la Abadesa.

Isidro Alvarez Sobrino, Ildefonso Cuadrado Ruiz, Tiedra.

Toribio Galvan Perez, Daniel Mardones Blanco, Francisco Martin Redondo, Nicomedes Blasco Hernandez, Tordesillas.

Laureano Zamorano Perez, Faustino Garcia Blanco, Tordehumos.

Isidoro Casado Baquero, Juan Martin Lucas, Tiburcio Velazquez Reino, Torrecilla de la Orden.

Bernardino Gutierrez Prieto, José Ortiz Ruiz, Torrelabaton.

Silverio Gonzalez Ordejon, Mariano Arranz Pinto, Angel Vega Tapia, Eusebio Masa Vitoria, Tadena de Duero.

Pedro Argüello Moro, Vega de Rio Ponce.

Felipe Carrion Dominguez, Valdestillas.

Francisco Arévalo Ventosa, Ventosa de la Cuesta.

Genaro Alonso Gonzalez, Velilla. Mariano Lobato Peña, Villasexmír.

Saturnino Carrion Foces, Villabaquerin.

Jesus Miguel Bermejo, Villafranca de Duero.

Epifanio Vazquez Vargas, Villalbarba.

Pedro Pablo Garcia Riñon, Villamuriel de Campos.

Manuel Perez Rojas, Villacid de Campos.

Angel Gallego Martinez, Villamete.

Pedro Garcia Manso, Valdunquillo.

Angel Bueno Solla, Villanueva de la Condesa.

Blas Herrero Giralda, Villanueva de Duero.

Blas Lozano Arranz, Eustaquio Hudino Vega, Leon Gonzalez Vega, Primo Rodriguez Villanueva, Francisco Medallo Alonso, Silvestre Alonso Hernandez, Anselmo Gutierrez Garcia, Pedro Manzanares Martinez, Villalon.

Juan Gonzalez Fieiro, Patricio Tornillo Cardeñosa, Villabragima.

Cruz Matias Fernandez, Ignacio Lorenzo Rueda, Villavicencio de los Caballeros.

Antero Casado San José, Tomas Maeso Gonzalez, Velliza.

Eusebio Bueno Toribio, Villavellid. Felix Cerezo Vallecillo, Celedonio Manrique Astudillo, Uruena.

Nicolas Barracon Carranza, Valentin Fernandez Rodriguez, Julian Conejo Cuenca, Villafrechós.

Estanislao Aguilar Lucas, Leon Aguilar Vega, Valverde de Campos.

Rafael Rodriguez Conde, Luciano Carranza de Diego, Villalba del Alcor.

Miguel Anton de las Moras, Meliton Puerto Gonzalez, Valbuena de Duero.

Niguel Cruz Castro, Gervasio Esteban Meriel, Elias Ayala Sanz, Roman Perez Navarro, José Matarran Martinez, Juan Francisco Paulan Barrera, Gerónimo Huerta N., Florentino Perez Garrote, Manuel Ruano Salvador, Manuel de las Heras Herrero, José Villar Masina, Hilario Hernandez Garcia, Andrés Marino Gil, Matias Gonzalez Aragon, Hipólito Sanz Jurado, Antonio Martinez Ortega, Narciso Sanz Alcubilla, Marcos Sahelices Garcia, Pedro Torquemada Gimenez Alejandro Zúñiga Tejedor Francisco Blanco Lopez, Tomas Peña Parra, de Valladolid.

Ecequiel Platon Esteban, de Zaratana.

Valladolid 4 de Marzo 1867.—El Comandante, Manuel Bárcena.

Núm. 1.141.

#### GOBIERNO MILITAR DE VALLADOLID Y SU PROVINCIA.

##### Ministerio de Hacienda.

Relación de los destinos dependientes de este Ministerio que en la actualidad se hallan vacantes.

La Tesorería de Hacienda pública de Vizcaya, dotada con mil seiscientos escudos, que tiene seis mil escudos en metálico de fianza y triple cantidad en papel.

La Comandancia del Resguardo de Sales de Iviza, dotada con ochocientos escudos.

Madrid 18 de Febrero de 1867.—El Subsecretario, Cabezas.

El 1.º de dichos destinos pertenece á la clase de Comandantes, y el 2.º á la de Tenientes.

Es copia.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Camilo San Roman.—Es copia.—Pasaron.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SORTEO DE 1866 PARA EL REEMPLAZO DEL EJÉRCITO ACTIVO.

Estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del ejército activo en la quinta de 1866, con espresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, según lo mandado en el artículo 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número de mozos sorteados en Abril de 1866 según el acta remitida del Gobernador.	Número de los mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio según el art. 75 de la ley.
<i>Partido de Medina del Campo.</i>			
Bobadilla del Campo.	4		
Brahojos de Medina.	7		
Campillo (El).	3		
Carpio.	11		
Cerbillego de la Cruz.	4		
Fuente el Sol.	4		
Gomeznarro.	1		
Lomoviejo.	2		
Medina del Campo.	34		
Moraleja de las Panaderas.	3		
Pozal de Gallinas.	3		
Rodilana.	12		
Rubí de Bracamonte.	6		
Rueda.	50		
Sa. Vicente del Palacio.	5		
Seca (La).	23		
Serrada.	10		
Velascálvaro.	2		
Villanueva de Duero.	5		
Villanueva de las Torres.	2		
Villaverde.	5		
	197		1
<i>Partido de Medina de Rioseco.</i>			
Berrueces.	6		
Cabreros del Monte.	10		
Castromonte.	8		
Medina de Rioseco.	37		
Montalegre.	1		
Moral de la Reina.	6		
Morales de Campos.	6		
Mudarra (La).	5		
Palacios de Campos.	4		
Palazuelo de Vedija.	17		
Pozuelo de la Orden.	3		
Santa Eufemia.	12		
Tamariz.	3		
Tordehumos.	19		
Valdenebro.	9		
Valverde de Campos.	7		
Villabragima.	25		
Villaesper.	2		
Villafrechós.	14		
Villagarcía de Campos.	10		
Villalba del Alcor.	13		
Villamuriel de Campos.	5		
Villanueva de San Mancio.	2		
	224		3
<i>Partido de la Mota.</i>			
Adalia.	1		1
Almaráz.	2		
Barruelo.	7		
Benafarces.	5		
Casasola de Arion.	9		
Castromembibre.			
Gallegos.	2		
Mota del Marqués.	15		
Peñaflor.	11		
Pobladura de Sotiedra.	5		
San Cebrian de Mazote.	6		

San Pedro de Latarce.	13		
San Pelayo.	4		
San Salvador.			
Tiedra.	24		
Torreçilla de la Torre.	4		
Torrebaton.	9		2
Urueña.	5		
Vega de Valdetronco.	7		
Villalbarba.	8		
Villanueva de los Caballeros.	8		
Villardefrales.	6		
Villasaxmir.	4		
Villavellid.	7		
	165		3
<i>Partido de la Nava.</i>			
Alaejos.	43		
Castrejon.	8		
Castronuño.	23		
Fresno el Viejo.	15		
Nava del Rey (La).	63		
Pollos.	12		
Siete Iglesias.	20		
Torreçilla de la Orden.	17		
Villafranca de Duero.	3		
	204		1
<i>Partido de Olmedo.</i>			
Aguasal.	1		
Alcazarén.	8		
Aldea de San Miguel.	6		
Aldeamayor.	11		
Almenara.	1		
Ataquines.	8		
Bocigas.	4		
Boecillo.	5		
Camporedondo.	4		
Cogeces de Iscar.	4		
Fuente Olmedo.	3		
Hornillos.	4		1
Isca.	14		1
Llano de Olmedo.	2		
Matapozuelos.	7		
Megeces.	8		
Mojados.	16		
Muriel.	7		
Olmedo.	22		
Parrilla (La).	4		
Pedraja (La).	10		
Pedrajas de San Estéban.	10		
Portillo y su Arrabal.	15		
Pozaldez.	20		
Puras.			
Ramiro.	4		
Salvador.	2		
San Miguel del Arroyo.	12		
San Pablo de la Moraleja.	2		
Vald'stillas.	12		
Ventosa de la Cuesta.	3		
Viana de Cega.	1		
Villalba de Adaja.	4		
Zarza (La).	3		
	237		1
<i>Partido de Peñañiel.</i>			
Bahabon.	3		
Bocos.	2		
Campaspero.	6		
Canaleas de Peñañiel.	16		
Castrillo de Duero.	6		3
Cogeces del Monte.	6		
Corrales de Duero.	2		
Curiel.	3		
Fompedraza.	5		
Langayo.	3		
Manzanillo.	7		
Montemayor.	16		
Olmos de Peñañiel.	2		
Padilla de Duero.	3		
Peñañiel.	42		1
Pesquera.	8		
Piñel de Abajo.	8		1
Piñel de Arriba.	1		
Quintanilla de Abajo.	13		1
Quintanilla de Arriba.	9		1
Rábano.	8		

Roturas.	3	"	"
San Llorenta.	2	"	"
Santibañez de Valcorba.	4	"	"
Sardon.	7	"	"
Torre de Peñafiel.	2	"	"
Torrescárcela.	3	"	"
Valbuena de Duero.	6	"	"
Valdearcos.	2	"	"
Viloria.	"	"	"
	198	4	

Partido de Tordesillas.

Bamba.	8	"	2
Bercero.	6	"	"
Berceruelo.	2	"	"
Castrodeza.	12	"	1
Marzales.	1	"	"
Matilla de los Caños.	3	"	"
Pedrosa del Rey.	5	"	1
San Miguel del Pino.	4	"	"
San Roman de la Hornija.	13	"	2
Tordesillas.	33	"	"
Torrecilla de la Abadesa.	6	"	"
Velilla.	1	"	"
Velliza.	16	"	"
Villan de Tordesillas.	2	"	"
Villalar.	10	"	"
Villavieja.	7	"	"
	129	6	

Partido de Valoria la Buena.

Amusquillo.	8	1	"
Cabezón.	14	"	"
Canillas.	5	"	"
Castrillo Tegeriego.	8	"	"
Castronuevo.	10	"	"
Castroverde de Cerrato.	2	"	"
Cigales.	17	"	"
Corcos.	11	"	"
Cuvillas de Santa Marta.	6	"	"
Encinas de Esgueva.	4	"	"
Esguevillas.	9	"	1
Fombellida.	9	"	1
Mucientes.	8	1	"
Olivares.	6	"	"
Olmos de Esgueva.	7	"	"
Piña de Esgueva.	4	"	"
Quintanilla de Trigueros.	8	"	"
San Martin de Valvení.	9	"	"
Torrefombellida.	2	"	"
Trigueros.	6	"	"
Valoria la Buena.	12	"	"
Villavaquerin.	10	"	"
Villaco.	"	"	"
Villafuerte.	4	"	"
Villanueva de los Infantes.	2	"	"
Villarmentero.	3	"	"
	184	2	1

Partido de Valladolid.

Arroyo.	2	"	"
Ciguñuela.	9	"	"
Cistérniga.	7	"	"
Fuensaldaña.	10	"	"
Géria.	9	"	"
Laguna de Duero.	7	"	"
Puente Duero.	4	"	"
Renedo.	8	"	"
Robladillo.	"	"	"
Santovenia.	1	"	"
Simancas.	10	"	1
Traspinedo.	6	"	"
Tudela de Duero.	22	"	"
Valladolid.	352	"	5
Villabañez.	14	"	"
Villanubla.	12	"	"
Zaratan.	10	"	"
	483	6	

Partido de Villalon.

Aguilar de Campos.	9	"	"
Barcial de la Loma.	10	"	"
Becilla de Valderaduey.	9	"	"
Bolaños de Campos.	10	"	"

Bustillo de Chaves.	4	"	"
Cabezón de Valderaduey.	2	"	"
Castrobol.	2	"	"
Castroponce de Valderaduey.	6	"	"
Ceinos de Campos.	6	"	"
Cuenca de Campos.	16	"	"
Fontihoyuelo.	3	"	"
Gatón de Campos.	5	"	"
Herrin de Campos.	13	"	"
Mayorga.	27	"	1
Melgar de Abajo.	4	"	"
Melgar de Arriba.	11	"	2
Monasterio de Vega.	9	"	"
Quintanilla del Molar.	"	"	"
Roales.	8	"	"
Saclices de Mayorga.	3	"	1
Santervás de Campos.	5	"	"
Union (La).	17	1	"
Urones de Castroponce.	7	"	"
Valdunquillo.	12	"	"
Vega de Rioponce.	7	"	"
Villabaruz de Campos.	3	"	"
Villacarralon.	5	"	"
Villacid de Campos.	10	"	"
Villacreces.	2	"	"
Villafrades de Campos.	3	"	"
Villahámete.	7	"	"
Villalba de la Loma.	8	"	"
Villalán de Campos.	2	"	"
Villalón de Campos.	49	"	1
Villanueva de la Condesa.	1	"	"
Villavicencio de los Caballeros.	15	"	"
Zorita de la Loma.	4	"	"
	315	1	5
TOTAL.	2435		

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y cualquiera de las personas interesadas en el citado reemplazo, que se consideren agraviadas sobre la exactitud de los datos que comprende el precedente estado, puedan reclamar su rectificación en el improrogable término de ocho días, contados desde su inserción, con arreglo al artículo 18 y disposición 5.ª de la ley de quintas vigente.

Valladolid 27 de Febrero de 1867.--Mariano Herrero.

EDICTO.

Con la competente autorización judicial y por virtud de la menor edad de Lorenzo Sanz Pascual, natural de esta ciudad, se vende la parte pro indivisa de casa, sita en el casco de esta dicha ciudad, y su calle de D. Maria de Molina, señalada con el número cuarenta y seis moderno, propiedad de aquel valuada en catorce mil trescientos treinta y cuatro reales y diez y ocho céntimos. El remate tendrá lugar el doce de Abril próximo venidero de doce á dos de la tarde, en la Escribanía y Notaría de Don Gregorio Nacienceno Muñiz, calle de las Doncellas número dos.

Las personas que quieran interesarse en su adquisición pueden acudir á la citada Notaría y Escribanía para enterarse de las condiciones de la venta.

Valladolid seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete.—Gregorio Nacienceno Muñiz.

QUINTA SECCION.

ANUNCIO.

Don Francisco Aranda, antiguo Agente de Negocios de la villa y Corte de Madrid, ofrece sus servicios y habitacion calle de la Madera Alta,

número 55, cuarto 2.º de la izquierda.

Desempeñará cuantos asuntos se le encomienden con exactitud, y suma economía.

Las personas particulares Ayuntamientos y demas Corporaciones de Provincia que quieran valerse de sus servicios, podrán dirigirse al mismo á dicha su casa habitacion.

A LOS AYUNTAMIENTOS

En la Imprenta de este Periódico están de Venta los Estados de Movimiento de Poblacion, como son de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones, arreglados á los últimos modelos insertos en el Boletín número 197.

Apéndice al Amillaramiento de la Riqueza.

Repartimiento del cuaderno de Cómputos.

Cuaderno de Cómputos para el repartimiento de Consumo.

VALLADOLID.  
Imprenta de Maldonado y Compañía.  
Calle de la Victoria, 24.